

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA

(PROVINCIA DE RIO NEGRO)



BOLETIN OFICIAL

Nº 459

05 - 09 - 2014

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS DE FONDO – 4733 – 4734 – 4735 -

ORDENANZAS DE TRAMITE – 049 – 050 – 051 -

RESOLUCIONES –

DECLARACIONES – 018 – 019 – 020 -

COMUNICACIONES – 001 -

PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES – 1652 – 1653 – 1654 – 1655 – 1656 – 1657 – 1223 -

DISPOSICIONES –

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIONES -

JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL

COMUNICACIONES -

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL
Municipalidad de General Roca (Río Negro)

ORDENANZAS DE FONDO

ORDENANZA DE FONDO N° 4733/2014 - EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES – ARSAT S.A. – INSTALACIÓN DE NODO RED FEDERAL DE FIBRA OPTICA - General Roca, 21 de Agosto de 2014.- V I S T O: El Expediente N° 10487-CD-14, la presentación efectuada por la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S. A., ARSAT, y; C O N S I D E R A N D O: Que en su presentación la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S. A., ARSAT, solicita un terreno para la Instalación de un nodo de conexión en el marco de la implementación del proyecto de Infraestructura de la "Red Federal de Fibra Óptica"; Que para ello la citada empresa requiere de una parcela próxima a la traza de la Red Federal de Fibra Óptica y a los accesos principales a nuestra localidad, y que además la misma cuente con energía Eléctrica; Que se adjunta un plano y fotografía del shelter que será colocado en el terreno que se solicita; Que el Municipio de la Ciudad de General Roca apoya toda iniciativa que contribuya al desarrollo social y cultural de nuestro pueblo; Que en Sesión Ordinaria del día 21/08/14 (Sesión N° 09 – XXV Período de Sesiones Ordinarias) se trató el tema; Por Ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Concédase en comodato gratuito de uso a favor de la firma Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. ARSAT, una fracción de terreno propiedad de la Municipalidad de General Roca que es parte de la parcela designada catastralmente como 05-1-D-558-01, conforme lo establece el plano adjunto a la presente.- Artículo 2º: El comodato expresado en el Artículo 1º se hace con la finalidad de Instalación de un nodo de conexión en el marco de la implementación del proyecto de Infraestructura de la "Red Federal de Fibra Óptica". Tendrá una vigencia inicial por el término de Veinte (20) años, prorrogables automáticamente por periodos sucesivos de Diez (10) años.- Artículo 3º: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a realizar convenio de comodato gratuito de uso sujeto a lo dispuesto en la presente.- Artículo 4º: Registrada bajo el número 4733/2014.- Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido archívese.- AUTORIA: Concejo Deliberante de la Ciudad de General Roca, Concejales: Marta Susana BIZZOTTO, Luis Alberto PALMIERI, Celia Elba GRAFFIGNA, Luis Alberto PARRA, Yanina Rita ALAM, María Teresa VALERI, Gino Arnoldo AVOLEDO, Salvador Mario MAIARU. Agosto de 2.014.-

RESOLUCIÓN N° 1652/14 (28/08/2014): Promulgar la Ordenanza de Fondo, sancionada el día 21 de Agosto de 2014. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

ORDENANZA DE FONDO N° 4734/2014 - ACCESIBILIDAD VISUAL - General Roca 21 de Agosto del 2014 .- V I S T O : El Expediente N° 10457-CD-14 y la Ley Provincial N° 4520 y, C O N S I D E R A N D O : Que la Carta Orgánica Municipal establece en su Artículo 7º inciso 12 "Viabilizar mecanismos para atender la problemática relativa a la niñez desprotegida, al discapacitado y a la tercera edad". Que este Municipio presenta los siguientes antecedentes legislativos con respecto a personas con Discapacidad : Ordenanza N° 730/87 DISCAPACITADOS - ADHESION LEY 2055; Ordenanza N° 3391 INTERPRETE DE LENGUAJE POR SEÑAS; Ordenanza N° 3408 NO VIDENTES – SEÑALIZACIÓN; Ordenanza N° 3918 RESERVA ESPACIO DE ESTACIONAMIENTO – ASCENSO Y DESCENSO – PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES; Ordenanza N° 4563 EXENCION TASAS POR SERVICIOS RETRIBUTIVOS – DISCAPACITADOS. Que considerando la aprobación de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad en la Asamblea General de las Naciones Unidas A/RES/61/106 el día 13 de diciembre del 2006 sancionada y promulgada por nuestro País en el 2008. Que la misma reafirma que dichas personas tienen los mismos derechos humanos y libertades fundamentales que otras personas; y que estos derechos, incluido el de no verse sometidos a discriminación fundamentada en la discapacidad, emanan de la dignidad y la igualdad que son inherentes a todo ser humano. Que se busca preservar los derechos y garantías de las personas con discapacidad visual, a fin de posibilitar el desarrollo de sus actividades cotidianas, en un plano de igualdad con el resto de los ciudadanos. Que un importante número de vecinos de nuestra ciudad padecen ceguera o graves limitaciones de visión. Que muchos de ellos padecen de retino y neuropatía diabética por lo que se ven imposibilitados de leer en Sistema Braille. Que el Braille es un sistema de escritura táctil, pensado para personas ciegas, ya que se basa en un símbolo formado por seis puntos que representan una letra o signo de escritura. Que la escritura Macrotypo es para aquellas personas que tienen graves limitaciones en su visión. La misma debe ser realizada en papel no deslizante, no brillante ni plastificado y con un gramaje que no se transparente en la otra cara. Su contraste deberá ser alto entre el color del papel y la letra (tamaño mínimo 18, fuente legible Verdana, Helvética, Universal y/u otra similar), con el fondo del texto liso. Los encabezados claramente identificables en negrita y mayor tamaño. Que existen nuevas tecnologías, dispositivos multimedia de fácil acceso, los sistemas auditivos, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios y formatos pertinentes. Que existe la necesidad de que todo organismo público, instituciones, empresas, emprendimientos gastronómicos y turísticos ubicados dentro del ejido municipal tengan confeccionadas cartas, menús, folletos, listados, contratos, revistas de publicidad, en sistema Braille y macrotypo; y en el caso de resúmenes de cuentas o tarjetas de créditos, facturas, que cada empresa, organismo o institución remita a su cliente ciego, dicho documento sea en Sistema Braille. Que la Ley Provincial N° 4520 en su artículo 4 invita a la adhesión a los Municipios de la Provincia. Que la ley de referencia tiene como objeto establecer la obligatoriedad para todo comercio gastronómico de tener a disposición de los clientes una carta de Menú en Sistema Braille. Que AANOVI (Asociación de Ayuda al No Vidente) radicada en nuestra ciudad desde el año 2005, trabaja en temáticas relacionadas con la discapacidad visual dictando cursos de capacitación, desarrollando eventos educativos, culturales, artísticos y deportivos. Además realiza actividades en red con otras instituciones y/o Consejos Locales para personas con discapacidad de manera de ir generando nuevos espacios de inclusión. Que dicha Institución desde el año 2013 posee una impresora braille que logró adquirir a partir de una larga gestión, formando parte del proyecto "Centro de impresión en braille", el cual fue elaborado para satisfacer demanda de usuarios de la provincia y Región Patagónica para mejorar el acceso a la información, además de ser una importante fuente laboral de personas con discapacidad visual. Que en sesión ordinaria del día 21/08/14 (Sesión N° 09 – XXV Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - ARTICULO 1º: Adherir a la Ley Provincial N° 4520 Menú en Sistema Braille. Obligatorio de implementación para los servicios gastronómicos de atención al público.- ARTICULO 2º: Se invita a todos los entes provinciales y nacionales radicadas en la ciudad a adherir a la presente ordenanza.- ARTICULO 3º: La presente norma es de cumplimiento en: organizaciones no gubernamentales con o sin fines de lucro, emprendimientos comerciales de todo tipo (supermercados, restauran, snack bar, heladería, rotiserías, hoteles, oficinas de turismo), bancos, financieras, tarjetas de crédito.- ARTICULO 4º: Documentos que se deberán imprimir en Braille: a) Menú carta, b) Folletos, c) Contratos, d) Listados.- Documentos que se deberán imprimir en Macrotypo: Menú carta.- Documentos en Sistema de audio: Menú carta.- ARTICULO 5º: Los documentos en Braille deberán estar confeccionados de acuerdo a las distintas variables: tipo de papel: papel de 150 mg u hoja de acetato lavable - IMPRESION DOBLE FAZ RENGLON SEGUIDO - IMPRESION SIMPLE RENGLON SEGUIDO - IMPRESION SIMPLE RENGLON DE POR MEDIO - tamaño: A4, oficio o A3. ARTICULO 6º: Los documentos en Macrotypo deberán confeccionarse de acuerdo los siguientes parámetros: Papel: no deslizante, no brillante ni plastificado, color y con un gramaje que no se transparente lo escrito en la otra cara. Contraste: deberá ser alto entre el color del papel y la letra, y el fondo del texto, liso. Letra: tamaño mínimo 18, fuente legible Verdana, Helvética, Universal y/u otra similar. Los encabezados claramente identificables en negrita y mayor tamaño. Dispositivos auditivos y nuevas tecnologías: Existen distintos software que se pueden aplicar según las necesidades de cada rubro. ARTICULO 7º: Las cartas y menús, deberán ser actualizados siempre y cuando hubiesen sufrido cambios, conteniendo el nombre y descripción del plato y bebidas disponibles. Los dispuestos en el Artículo 3º deberán contar como mínimo con uno en Braille y uno en Macrotypo.- ARTICULO 8º: El Poder Ejecutivo deberá dar amplia difusión y publicidad de la presente norma. Los encuadrados en el Artículo 3º tendrán un plazo de 90 (noventa) días a partir de la vigencia de la presente para su cumplimiento efectivo.- ARTICULO 9º: En caso del no cumplimiento la multa será de 100 (cien) USAM. Lo recaudado por el incumplimiento de la presente norma será destinado a la accesibilidad en la vía pública.- ARTICULO 10º: Registrada bajo el número 4734/2014.- ARTICULO 11º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido archívese.- AUTORIA: Concejo Deliberante de la Ciudad de General Roca, Concejales: Marta Susana BIZZOTTO, Luis Alberto PALMIERI, Celia Elba GRAFFIGNA, Luis Alberto PARRA, Yanina Rita ALAM, María Teresa VALERI, Gino Arnoldo AVOLEDO, Salvador Mario MAIARU. Agosto de 2.014.-

RESOLUCIÓN N° 1653/14 (28/08/2014): Promulgar la Ordenanza de Fondo, sancionada el día 21 de Agosto de 2014. Martín Soria, Intendente Municipal; Marta Cajarabilla, Secretaria Desarrollo Social.-

ORDENANZA DE FONDO Nº 4735/2014 - MODIFICACION DE REGULARIZACION DE NOMBRES Y DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN DE CALLES - GENERAL ROCA, de 21 de agosto de 2014.- V I S T O: El Expediente Nº 10309-CD-13, la Ordenanza Nº 4677, y; CONSIDERANDO: Que es atribución de la Municipalidad, velar por la seguridad de tránsito ordenando su desenvolvimiento en el radio urbano y fijando normas que eviten causales de accidentes y entorpecimiento del movimiento vehicular en la zona céntrica y en todo el ejido municipal; Que se hace necesario racionalizar y ordenar los sentidos de circulación que respondan a los reales flujos y canalizaciones de vehículos; Que numerosas arterias y calles del ejido Municipal de General Roca carecen de señalización que identifique cual es el sentido de circulación de la misma; Que en los análisis realizados por la Dirección de Planeamiento, amén de las carencias mencionadas, se observó dificultad en la identificación de calles, fruto de una evolución y crecimiento urbano que superó las previsiones que sobre estos aspectos se tuvo oportunamente; Que previo a la regulación del sentido de las calles o arterias se realizó un estudio de circulación teniendo en cuenta las necesidades de cada sector de la ciudad; Que el ritmo de crecimiento de la Ciudad de General Roca, impone contemplar su déficit coordinadamente con las previsiones de futuro referentes a indicadores y señalización urbana; Que los estudios realizados aconsejan la adopción de dos ejes perpendiculares entre sí que se extienden hasta los límites del ejido Municipal y que los mismos sean simultáneamente ejes nomencladores y numeradores; Que de todas las alternativas para seleccionar ejes se optó por aquella que ofrecía el mínimo cambio a fin de no alterar significados, tradiciones, costumbres, etc. , lo que permitió la conservación en el casco céntrico del mantenimiento de sus nombres originales; Que esta hipótesis mostró la necesidad de conservar como eje actual en la dirección Norte – Sur a la actual calle Mendoza; Que los análisis recomiendan determinar a la Ruta Nacional Nº 22 como eje Este – Oeste en toda su longitud dentro del área del Municipio; Que es deber de este municipio procurar las soluciones físicas y jurídicas para que la circulación deje de ser caótica; Que es función de la Municipalidad racionalizar el tránsito vehicular en todas las arterias que componen el ejido urbano de la ciudad; Que a los efectos prácticos y de comprensión se han elaborado los planos con la identificación de todo el ordenamiento y sentido vehicular en donde se aprecian los criterios aplicados, que también forman parte de esta Ordenanza; Que los ejes seleccionados constituyen simultáneamente las arterias de origen de la numeración predial de todas las calles existentes perpendiculares a los mismos y de todas aquellas que el crecimiento urbano demanden, conservándose la correlación de la altura numérica que le correspondiere, aún en los casos que el origen no se establezca en el eje; Que en Sesión Ordinaria del día 21/08/14 (Sesión Nº 09 – XXV Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Derogar la Ordenanza 4677/12 y toda otra que contemple lo legislado en la presente norma.- Artículo 2º: Adoptar el sistema de dos ejes perpendiculares entre sí que permita a cada uno de ellos constituirse en ejes nomencladores y numeradores de todas las calles y arterias urbanas y rural comprendidas en el ejido Municipal de General Roca.- Artículo 3º: Establecer a la Ruta nacional 22 y a la calle Mendoza y su continuación Primeros Pobladores como ejes perpendiculares de origen, constituyendo así los respectivos cuadrantes.- Artículo 4º: A los efectos, los cuadrantes se determinan: a) Como eje en la dirección Sur - Norte (divisor de los cuadrantes Norte) a la arteria denominada calle Mendoza la cual tendrá ese nombre desde su origen establecido en su intersección con Ruta Nacional 22 y en toda su prolongación al Norte.- b) Como eje en la dirección Norte – Sur (divisor de los cuadrantes Sur) a la arteria que se le impone el nombre de Primeros Pobladores la que tendrá ese nombre desde su origen en la intersección con Ruta Nacional 22 y en toda su prolongación al Sur.- c) Como eje en la dirección Este – Oeste a la actual Ruta Nacional 22 y en toda la longitud que corresponde al ejido municipal de General Roca.- Artículo 5º: Imponer el sentido de tránsito, a todas aquellas arterias o calles que figuran en el listado del ANEXO I, que forman parte de esta Ordenanza.- Artículo 6º: Establecer en calle Chulavista entre Av. Roca y España el estacionamiento de una sola mano y sobre lado norte.- Artículo 7º: La Dirección Arquitectura conjuntamente con la Dirección de Agrimensura confeccionaran los planos respectivos con el registro de la nomenclatura y sentidos de circulación establecidos en el ANEXO 1.- Artículo 8º: Registrada bajo el número 4735/2014.- Artículo 9º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.- AUTORIAS: Concejo Deliberante, Presidente MARTA SUSANA BIZZOTTO, Concejales LUIS PALMIERI, CELIA E. GRAFFIGNA, LUIS A. PARRA, YANINA R. ALAM, MARIA TERESA VALERI, GINO A. AVOLEDO, SALVADOR MARIO MAIARU. 24 de Julio de 2013.-

RESOLUCIÓN Nº 1654/14 (28/08/2014): Promulgar la Ordenanza de Fondo, sancionada el día 21 de Agosto de 2014. Martín Soria, Intendente Municipal; Anahí Rodríguez, Secretaria de Gobierno.-

ANEXO I - ORDENANZA DE FONDO Nº: 4735 / 2014 - REGULARIZACION DE NOMBRES Y DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN DE CALLES - GENERAL ROCA, de 21 de julio de 2014.-

CUADRANTE NOROESTE		
NOMBRE DE LA CALLE	SENTIDO DE TRANSITO	ENTRE CALLES
BOLIVIA	DOBLE MANO	MENDOZA A DAMAS PATRICIAS
CANADA	ESTE A OESTE	LA PAMPA A NEUQUEN
PARAGUAY	OESTE A ESTE	MENDOZA A P. PERON
MEXICO	ESTE A OESTE	MENDOZA A MISIONES
URUGUAY	OESTE A ESTE	MENDOZA A MISIONES
BRASIL	ESTE A OESTE	MENDOZA A BUENOS AIRES
BRASIL	ESTE A OESTE	BELGRANO A AV. GENERAL ROCA
BRASIL	DOBLE MANO	AV. GENERAL ROCA A PTE. PERON
A. BASS	ESTE A OESTE	BELGRANO E ITALIA
A. BASS	ESTE A OESTE	LA PAMPA Y PASAJE VALLE AZUL
CHULAVISTA	DOBLE MANO	MENDOZA A GENERAL ROCA
CHULAVISTA	ESTE OESTE	GENERAL ROCA A SANTIAGO DEL ESTERO
CHULAVISTA	ESTE OESTE	SANTIAGO DEL ESTERO A GRAL. PERON
CHULAVISTA	DOBLE MANO	SAN JUAN Y SU PROLONGACION AL OESTE
GUAYANA	ESTE OESTE	SANTIAGO DEL ESTERO A MISIONES
CHILE	OESTE A ESTE	CÓRDOBA A DAMAS PATRICIA
ESTADOS UNIDOS	ESTE A OESTE	MENDOZA A SAN JUAN
TRES ARROYOS	OESTE A ESTE	SAN JUAN A MENDOZA
DR. A. ALSINA	DOBLE MANO	MENDOZA Y SU PROLONGACION AL OESTE
GRAL. J. ARTIGAS	OESTE A ESTE	MENDOZA A DAMAS PATRICIAS
CNEL. RODHE	ESTE A OESTE	MENDOZA A DAMAS PATRICIAS
CNEL. RODHE	DOBLE MANO	DAMAS PATRICIA Y SU PROLONGACION AL OESTE
ISIDRO LOBOS	OESTE A ESTE	SAN JUAN A MENDOZA
ISIDRO LOBOS	ESTE A OESTE	SAN JUAN A CIPOLLETTI
H. IRIGOYEN	ESTE A OESTE	MENDOZA A DAMAS PATRICIAS
25 DE MAYO	OESTE A ESTE	MENDOZA A DAMAS PATRICIAS
25 DE MAYO	DOBLE MANO	DAMAS PATRICIA Y SU PROLONGACION AL OESTE
9 DE JULIO	ESTE A OESTE	MENDOZA A DAMAS PATRICIAS

9 DE JULIO	DOBLE MANO	DAMAS PATRICIA Y SU PROLONGACION AL OESTE
TUCUMAN	OESTE A ESTE	MENDOZA A DAMAS PATRICIAS
TUCUMAN	DOBLE MANO	DAMAS PATRICIAS Y SU PROLONGACION AL OESTE
B. MITRE	ESTE A OESTE	MENDOZA A DAMAS PATRICIAS
B. MITRE	DOBLE MANO	DAMAS PATRICIA Y SU PROLONGACION AL OESTE
GRAL SAN MARTIN	OESTE A ESTE	MENDOZA A DAMAS PATRICIAS
GRAL SAN MARTIN	DOBLE MANO	DAMAS PATRICIA Y SU PROLONGACION AL OESTE
GRAL. VILLEGAS	ESTE A OESTE	MENDOZA A MISIONES
GRAL. VILLEGAS	DOBLE MANO	MISIONES Y SU PROLONGACION AL OESTE
MARIANO MORENO	OESTE A ESTE	MENDOZA Y SU PROLONGACION AL ESTE
AYALA	DOBLE MANO	SAN JUAN A ROSARIO DE SANTA FE
AYALA	DOBLE MANO	ROSARIO DE SANTA FE A DAMAS PATRICIAS
PADRE NAZARIO	DOBLE MANO	BERMEJO A LIMAY
PADRE NAZARIO	ESTE A OESTE	SAN JUAN A 3 DE FEBRERO
DR. GADANO	OESTE A ESTE	ESPAÑA A BELGRANO
DR. GADANO	DOBLE MANO	ESPAÑA A SAN JUAN
DR. GADANO	ESTE A OESTE	MENDOZA A BELGRANO
E. GELONCH	DOBLE MANO	MENDOZA HASTA SU PROLONGACION
E. GELONCH	DOBLE MANO	MENDOZA A R. DE SANTA FE
SALTA	DOBLE MANO	MENDOZA A CORDOBA
SALTA	ESTE A OESTE	LA PAMPA A CHACABUCO
SALTA	DOBLE MANO	SAN JUAN Y J.F. KENNEDY
SALTA	DOBLE MANO	SAN JUAN A ISLAS ORCADAS
SAN LUIS	DOBLE MANO	CHACABUCO A ITALIA
SAN LUIS	DOBLE MANO	TRANSITO L. TOLEDO Y KENNEDY
SAN LUIS	OESTE A ESTE	AV. ROCA Y MAIPU
SAN LUIS	DOBLE MANO	MENDOZA Y LA PAMPA
SAN LUIS	DOBLE MANO	3 DE FEBRERO A ISLAS ORCADAS
SAN LUIS	DOBLE MANO	B. RIVADAVIA A DAMAS PATRICIAS
DR. PALACIOS	DOBLE MANO	MENDOZA A SAN JUAN
GRAL. O'HIGGINS	DOBLE MANO	SANTA CRUZ A ROSARIO DE SANTA FE
GRAL. PAZ	DOBLE MANO	TRANSITO TOLEDO A SAN JUAN
GRAL PAZ	DOBLE MANO	GRAL URQUIZA A RUTA PROVINCIAL N° 6
LAS HERAS	DOBLE MANO	TRANSITO L. TOLEDO A ROSARIO DE SANTA FE
LAS HERAS	DOBLE MANO	ALTE. BROWN A DAMAS PATRICIAS
A. PRATT	DOBLE MANO	SANTA CRUZ A J.F. KENNEDY
A. PRATT	DOBLE MANO	ROSARIO DE SANTA FE Y SU PROLONGACIÓN AL OESTE
LAS HERAS	DOBLE MANO	DILLON GIGENA JOSE A RUTA PROVINCIAL N° 6
EVITA	DOBLE MANO	AV. ROCA A RUTA PROVINCIAL N° 6
EL ZORZAL	DOBLE MANO	PERITO MORENO A LA DEFENSA
EL ZORZAL	DOBLE MANO	ALTE. BROWN Y SAAVEDRA
MONTEVIDEO	DOBLE MANO	MAIPU A DILLON GIGENA JORGE
EL TERO	DOBLE MANO	J. F. KENNEDY A SAN JUAN
COLON	DOBLE MANO	MAIPU A DEFENSA
COLON	DOBLE MANO	SAN JUAN A SAAVEDRA
EL HORNERO	DOBLE MANO	DEFENSA A SAN JUAN
AMERICA	DOBLE MANO	SANTA CRUZ A RUTA PROV. N° 6
EL CHINGOLO	DOBLE MANO	DEFENSA A CIPOLLETTI
LAS GOLONDINAS	DOBLE MANO	GRAL. URQUIZA A SAAVEDRA
LAS GOLONDINAS	DOBLE MANO	DAMAS PATRICIAS A RUTA PROV. N° 6
LOS GORRIONES	DOBLE MANO	SANTA CRUZ A SAAVEDRA
EL JILGUERO	DOBLE MANO	DEFENSA A SAAVEDRA
LA CALANDRIA	DOBLE MANO	DEFENSA A PERITO MORENO
LA CALANDRIA	DOBLE MANO	GRAL. URQUIZA A A. TROILO
LOS CARDENALES	DOBLE MANO	DEFENSA A SAAVEDRA
EL PALOMAR	DOBLE MANO	DEFENSA A J.F. KENNEDY
LOS CANARIOS	DOBLE MANO	DEFENSA A SAAVEDRA
EL CARPINTERO	DOBLE MANO	CIPOLLETTI A SAAVEDRA
LOS MIRLOS	DOBLE MANO	SANTA CRUZ A LUIS PIEDRA BUENA
EL HALCON	DOBLE MANO	SANTA CRUZ A LUIS PIEDRA BUENA
EL COLIBRI	DOBLE MANO	SANTA CRUZ A J.F. KENNEDY
LOS ALBATROS	DOBLE MANO	DEFENSA A J.F. KENNEDY
LA GAVIOTA	DOBLE MANO	DEFENSA A J.F. KENNEDY
LA GAVIOTA	DOBLE MANO	LIBERTAD A A. TROILO

EL CONDOR	DOBLE MANO	SANTA CRUZ A LUIS PIEDRA BUENA
LA cigüeña	DOBLE MANO	DEFENSA A J.F. KENNEDY
EL PICAFLOR	DOBLE MANO	SANTA CRUZ A LUIS PIEDRA BUENA
EL PELICANO	DOBLE MANO	DEFENSA A J.F. KENNEDY
LOS CISNES	DOBLE MANO	SANTA CRUZ A LUIS PIEDRA BUENA
LA GARZA	DOBLE MANO	DEFENSA A J.F. KENNEDY
EL GAVILAN	DOBLE MANO	SANTA CRUZ A LUIS PIEDRA BUENA
LAS PETUNIAS	DOBLE MANO	ruta PROV. N° 6 A CASTELLI
CALLES VERTICALES DESDE MENDOZA HASTA DORREGO		
DR. A FLEMING	DOBLE MANO	GELONCH A PALACIOS
DR. A FLEMING	DOBLE MANO	GADANO A VILLEGAS
DR. A FLEMING	DOBLE MANO	RODHE A ESTADOS UNIDOS
DR. A FLEMING	DOBLE MANO	BOLIVA A PARAGUAY
CORDOBA	NORTE SUR	ESTADOS UNIDOS A I. LOBOS
CORDOBA	SUR NORTE	25 DE MAYO A H. YRIGOYEN
CORDOBA	NORTE SUR	9 DE JULIO A GADANO
CORDOBA	DOBLE MANO	GELONCH A PALACIOS
LA PAMPA	SUR NORTE	BOLIVIA A Dr. ISIDRO LOBO
LA PAMPA	DOBLE MANO	25 DE MAYO A Dr. ISIDRO LOBO
LA PAMPA	SUR NORTE	9 DE JULIO A GADANO
LA PAMPA	DOBLE MANO	GELONCH A SAN LUIS
CALLE PUBLICA (A10A)	NORTE SUR	URUGUAY Y BRASIL
CHACABUCO	NORTE SUR	PARAGUAY A GADANO
CHACABUCO	DOBLE MANO	GELONCH A PALACIOS
PASAJE VALLE AZUL	NORTE SUR	CHULAVISTA Y BRASIL
BUENOS AIRES	SUR NORTE	BOLIVIA A GADANO
BUENOS AIRES	DOBLE MANO	GELONCH A PALACIOS
GRAL. M. BELGRANO	NORTE SUR	BOLIVIA A GADANO
GRAL M. BELGRANO	DOBLE MANO	GELONCH A PALACIOS
ITALIA	SUR NORTE	BOLIVIA A GADANO
ITALIA	DOBLE MANO	GELONCH A PALACIOS
SARMIENTO	NORTE SUR	BOLIVIA A CHULAVISTA
SARMIENTO	DOBLE MANO	CHULAVISTA A CHILE
SARMIENTO	NORTE SUR	TRES ARROYO A GADANO
SARMIENTO	DOBLE MANO	GELONCH A PALACIOS
DR. LUIS PASTEUR	DOBLE MANO	M.MORENO Y GADANO
AVDA. J. A. ROCA	DOBLE MANO	BOLIVIA Y SU PROLONGACION AL NORTE
ESPAÑA	SUR NORTE	BOLIVIA A GADANO
ESPAÑA	DOBLE MANO	GELONCH Y SU PROLONGACION AL NORTE
CATAMARCA	NORTE SUR	RODHE A ALSINA
MAIPU	NORTE SUR	BOLIVIA A Dr. ISIDRO LOBO
MAIPU	DOBLE MANO	25 DE MAYO Y Dr. ISIDRO LOBO
MAIPU	NORTE SUR	9 DE JULIO A GADANO
MAIPU	DOBLE MANO	GADANO A GELONCH(PUENTE)
MAIPU	SUR NORTE	GELONCH A EVITA
MAIPU	DOBLE MANO	EVITA Y SU PROLONGACION AL NORTE
DON BOSCO	SUR NORTE	BOLIVIA A GADANO
DON BOSCO	DOBLE MANO	GELONCH Y SU PROLONGACION AL NORTE
NEUQUÉN	DOBLE MANO	BOLIVIA A CHILE
NEUQUÉN	NORTE SUR	ALSINA A GADANO
NEUQUÉN	DOBLE MANO	GELONCH Y SU PROLONGACION AL NORTE
SANTIAGO DEL ESTERO	NORTE SUR	BRASIL A TRES ARROYOS
SANTIAGO DEL ESTERO	DOBLE MANO	EVITA Y SU PROLONGACION AL NORTE
SANTA CRUZ	SUR NORTE	PARAGUAY A GADANO
SANTA CRUZ	DOBLE MANO	GELONCH Y SU PROLONGACION AL NORTE
HOUSSAY	SUR NORTE	ESTADOS UNIDOS A TRES ARROYOS
S.C. DE BARILOCHE	SUR NORTE	ESTADOS UNIDOS Y TRES ARROYOS
J.F.KENNEDY	SUR NORTE	BOLIVIA A GADANO
J.F.KENNEDY	DOBLE MANO	GELONCH Y SU PROLONGACION AL NORTE
PERITO MORENO	NORTE SUR	GADANO A GRAL. VILLEGAS
PERITO MORENO	NORTE SUR	GRAL. SAN MARTIN A B. MITRE
PERITO MORENO	NORTE SUR	ISIDRO LOBOS A RODHE
PERITO MORENO	NORTE SUR	TRES ARROYOS A CHULAVISTA
C. LARRALDE	DOBLE MANO	ESTADOS UNIDOS AL SUR

J.D. PERON	DOBLE MANO	RUTA 22 HASTA A. ALSINA
SAN JUAN	DOBLE MANO	RUTA 22 Y SU PROLONGACION AL NORTE
ISLAS MALVINAS	SUR NORTE	ESTADOS UNIDOS A ISIDRO LOBOS
URQUIZA	NORTE SUR	ESTADOS UNIDOS A GRAL. ARTIGAS
URQUIZA	NORTE SUR	9 DE JULIO A AYALA
URQUIZA	DOBLE MANO	SALTA A EVITA
URQUIZA	DOBLE MANO	COLON A AMERICA
URQUIZA	DOBLE MANO	CHINGOLO Y SU PROLONGACION AL NORTE
LIBERTAD	SUR NORTE	ALSINA A H. IRIGOYEN
LIBERTAD	DOBLE MANO	SALTA Y SU PROLONGACION AL NORTE
3 DE FEBRERO	SUR NORTE	CHULAVISTA A ARTIGAS
3 DE FEBRERO	SUR NORTE	H. IRIGOYEN A 25 DE MAYO
3 DE FEBRERO	SUR NORTE	9 DE JULIO A AYALA
A. TOILO	DOBLE MANO	M. MORENO Y SU PROLONGACION AL NORTE
CIPOLLETTI	DOBLE MANO	CHULAVISTA A 25 DE MAYO
CIPOLLETTI	NORTE SUR	9 DE JULIO A GADANO
CIPOLLETTI	DOBLE MANO	GELONCH Y SU PROLONGACION AL NORTE
ISLAS ORCADA	DOBLE MANO	GELONCH A GRAL. O'HIGGINS
ISLAS ORCADA	DOBLE MANO	LAS HERAS A LAS GOLONDRINAS
R. DE SANTA FE	DOBLE MANO	GELONCH Y SU PROLONGACION AL NORTE
R. DE SANTA FE	SUR NORTE	CHULAVISTA A GADANO
ALTE. BROWN	NORTE SUR	CHILE A GADANO
ALTE. BROWN	DOBLE MANO	GELONCH Y SU PROLONGACION AL NORTE
SAAVEDRA	DOBLE MANO	CHULAVISTA A ESTADOS UNIDOS
SAAVEDRA	SUR NORTE	DR. A. ALSINA A 25 DE MAYO
SAAVEDRA	SUR NORTE	9 DE JULIO A GADANO
SAAVEDRA	DOBLE MANO	LAS HERAS Y SU PROLONGACION AL NORTE
L. PIEDRA BUENA	NORTE SUR	CHULAVISTA A ESTADOS UNIDOS
L. PIEDRA BUENA	NORTE SUR	DR. A. ALSINA A 25 DE MAYO
L. PIEDRA BUENA	NORTE SUR	9 DE JULIO A GADANO
L. PIEDRA BUENA	DOBLE MANO	D. A PALACIO A AMERICA
RIVADAVIA	NORTE SUR	CHULAVISTA A ESTADOS UNIDOS
RIVADAVIA	NORTE SUR	DR. A. ALSINA A 25 DE MAYO
RIVADAVIA	NORTE SUR	9 DE JULIO A GADANO
RIVADAVIA	DOBLE MANO	GELONCH AL NORTE
RIVADAVIA	DOBLE MANO	GENERAL PAZ A J. NEWBERY
GRAL. CERRI	DOBLE MANO	H. IRIGOYEN A 25 DE MAYO
GRAL CERRI	DOBLE MANO	LAS HERAS A A. PRATT
DAMAS PATRICIAS	DOBLE MANO	RUTA NACIONAL N° 22 Y SU PROLONGACION AL NORTE
CALLE 95	DOBLE MANO	ESTADOS UNIDOS A JORGE NEWERY
CALLE 97	DOBLE MANO	9 DE JULIO A AMERICA
CALLE 99	DOBLE MANO	ESTADOS UNIDOS A JORGE NEWERY
ESPONDA CARLOS E.	DOBLE MANO	9 DE JULIO A TUCUMAN
CARLOS ESPONDA E.	DOBLE MANO	B. MITRE A CALLE PUBLICA (A51B)
CARLOS ESPONDA E.	DOBLE MANO	LAS HERAS A RUTA PROVINCIAL N° 6 DR. RICARDO BALBIN
MALVINO DUCAS CARLOS	DOBLE MANO	9 DE JULIO A MARIANO MORENO
MALVINO DUCAS CARLOS	DOBLE MANO	LAS HERAS A AMERICA
POVEDANO RAJNERI ENRIQUE	DOBLE MANO	9 DE JULIO A GADANO
POVEDANO RAJNERI ENRIQUE	DOBLE MANO	GRAL. PAZ A A. PRATT
POVEDANO RAJNERI ENRIQUE	DOBLE MANO	AMERICA A RUTA PROVINCIAL N° 6 DR. RICARDO BALBIN
RUDEL ROXANA	DOBLE MANO	GENERAL VILLEGAL Y SU PROLONGACION AL NORTE
JACHAL	DOBLE MANO	ALSINA A RUTA PROVINCIAL N° 6 DR. RICARDO BALBIN
SALGADO BATISTESSA MARIA	DOBLE MANO	VILLEGAS A RUTA PROVINCIAL N° 6 DR. RICARDO BALBIN
IGUAZU	DOBLE MANO	ALSINA A RUTA PROVINCIAL N° 6 DR. RICARDO BALBIN
BERMEJO	DOBLE MANO	ALSINA A RUTA PROVINCIAL N° 6 DR. RICARDO BALBIN
PILCOMAYO	DOBLE MANO	ALSINA A CALLE PUBLICA(CANAL DE RIEGO)
LIMAY	DOBLE MANO	H. IRIGOYEN A CALLE PUBLICA (CANAL DE RIEGO)
RUTA PROV.N° 6 DR. RICARDO BALBIN	DOBLE MANO	
CALLE 5	DOBLE MANO	MITRE A GRAL. VILLEGAS
CALLE 3	DOBLE MANO	MITRE A GRAL. VILLEGAS
CALLE 1	DOBLE MANO	MITRE A GRAL. VILLEGAS
A. RUNGE	DOBLE MANO	RUTA NACIONAL N° 22 Y SU PROLONGACION AL NORTE
MALVINAS ARGENTINAS	DOBLE MANO	RUTA NACIONAL N° 22 Y SU PROLONGACION AL NORTE
E. TUDURI	DOBLE MANO	RUTA NACIONAL N° 22 Y SU PROLONGACION AL NORTE

MARTIN FIERRO	DOBLE MANO	ALSINA Y SU PROLONGACION AL NORTE
CALLE 305 BIS (A19A)	DOBLE MANO	EL CHOCON A FELIX HEREDIA
EL CHOCON	DOBLE MANO	RUTA NACIONAL Nº 22 Y SU PROLONGACION AL NORTE
CASA DE PIEDRA	DOBLE MANO	9 DE JULIO Y SU PROLONGACION AL NORTE
CALLE PUBLICA (A112)	DOBLE MANO	9 DE JULIO Y SU PROLONGACION AL NORTE
FELIX HEREDIA	DOBLE MANO	RUTA NACIONAL Nº 22 Y SU PROLONGACION AL NORTE
J.M. DE ROSAS	DOBLE MANO	ALSINA A ISIDRO LOBOS
J.M. DE ROSAS	DOBLE MANO	TUCUMAN A GENERAL VILLEGAS
J.M. DE ROSAS	DOBLE MANO	LOS CLAVELES Y SU PROLONGACION AL NORTE
EJERCITO ARGENTINO	DOBLE MANO	TUCUMAN A GENERAL VILLEGAS
EJERCITO ARGENTINO	DOBLE MANO	LAS PETUNIAS Y SU PROLONGACION AL NORTE
IRENE M. DE NEIRA	DOBLE MANO	TUCUMAN A GENERAL VILLEGAS
IRENE M. DE NEIRA	DOBLE MANO	LAS PETUNIAS Y SU PROLONGACION AL NORTE
CALLE PUBLICA (A124A)	DOBLE MANO	LAS PETUNIAS Y SU PROLONGACION AL NORTE
A. GODOY DIAZ	DOBLE MANO	TUCUMAN A CANAL PRINCIPAL DE RIEGO
A. GODOY DIAZ	DOBLE MANO	LAS PETUNIAS Y SU PROLONGACION AL NORTE
R. SAENZ PEÑA	DOBLE MANO	TUCUMAN A CANAL PRINCIPAL DE RIEGO
CALLE PUBLICA (A126A)	DOBLE MANO	LAS PETUNIAS Y SU PROLONGACION AL NORTE
LAS ORQUIDEAS	DOBLE MANO	LAS DALIAS Y SU PROLONGACION AL NORTE
LAS CAMELIAS	DOBLE MANO	GENERAL VILLEGAS Y SU PROLONGACION AL NORTE
LOS COPIHUES	DOBLE MANO	VILLEGAS A LAS PETUNIAS
LOS JAZMINES	DOBLE MANO	LAS PETUNIAS Y SU PROLONGACION AL NORTE
LAS GLICINAS	DOBLE MANO	LAS PETUNIAS Y SU PROLONGACION AL NORTE
LAS MARGARITAS	DOBLE MANO	GENERAL VILLEGAS Y SU PROLONGACION AL NORTE
EL CEIBO	DOBLE MANO	GENERAL VILLEGAS Y SU PROLONGACION AL NORTE
DARWIN	DOBLE MANO	ALSINA Y SU PROLONGACION AL NORTE
EXPLORADORES DEL DESIERTO	DOBLE MANO	ALSINA Y SU PROLONGACION AL NORTE
J.J. CASTELLI	DOBLE MANO	RUTA NACIONAL Nº 22 Y SU PROLONGACION AL NORTE
CORONEL RAUCH	DOBLE MANO	RUTA NACIONAL Nº 22 Y SU PROLONGACION AL NORTE
CALLE PUBLICA (162A)	DOBLE MANO	RUTA NACIONAL Nº 22 Y SU PROLONGACION AL NORTE
LARREA	DOBLE MANO	RUTA NACIONAL Nº 22 Y SU PROLONGACION AL NORTE
LUIS BELTRAN	DOBLE MANO	RUTA NACIONAL Nº 22 Y SU PROLONGACION AL NORTE
DORREGO	DOBLE MANO	RUTA NACIONAL Nº 22 Y SU PROLONGACION AL NORTE

CUADRANTE NORESTE		
NOMBRE DE LA CALLE	SENTIDO DE TRANSITO	ENTRE CALLES
MENDOZA	DOBLE MANO	RUTA NAC. Nº 22 Y SU PROLONGACION AL NORTE
CHACO	DOBLE MANO	RUTA NAC. Nº 22 A GRAL. M.M. DE GUEMES
CHACO	SUR NORTE	GRAL. M.M. DE GUEMES A COLOMBIA
CHACO	SUR NORTE	JOSE INGENIERO A LA PLATA
CHACO	DOBLE MANO	VENEZUELA A GUATEMALA
FORMOSA	DOBLE MANO	RUTA NAC. Nº 22 A GRAL. M.M. DE GUEMES
FORMOSA	NORTE SUR	GRAL. M.M. DE GUEMES A COLOMBIA
FORMOSA	NORTE SUR	JOSE INGENIERO A LA PLATA
FORMOSA	DOBLE MANO	VENEZUELA Y SU PROLONGACION AL NORTE
REPUBLICA DEL LIBANO	DOBLE MANO	RUTA NAC. Nº 22 GRAL M.M. DE GUEMES
REPUBLICA DEL LIBANO	SUR NORTE	GRAL. M.M. DE GUEMES A COLOMBIA
REPUBLICA DEL LIBANO	DOBLE MANO	COLOMBIA Y ROCHDALE
REPUBLICA DEL LIBANO	SUR NORTE	JOSE INGENIERO A ENTRE RIOS
REPUBLICA DEL LIBANO	DOBLE MANO	VENEZUELA Y SU PROLONGACION AL NORTE
NORBERTO BLANES	DOBLE MANO	LOS OLMOS A LOS PERALES
NORBERTO BLANES	DOBLE MANO	LOS ALAMOS A GRAL. M.M. DE GUEMES
NORBERTO BLANES	SUR NORTE	GRAL. M.M. DE GUEMES A COLOMBIA
RIO NEGRO	DOBLE MANO	RUTA NAC. Nº 22 A GRAL. M.M. DE GUEMES
RIO NEGRO	NORTE SUR	GRAL. M.M. DE GUEMES A COLOMBIA
RIO NEGRO	DOBLE MANO	COLOMBIA Y ROCHDALE
RIO NEGRO	NORTE SUR	JOSE INGENIERO A LA PLATA
RIO NEGRO	DOBLE MANO	ENTRE RIOS Y CHUBUT
RIO NEGRO	DOBLE MANO	PERU Y SU PROLONGACION AL NORTE
BAHIA BLANCA	DOBLE MANO	RUTA NAC. Nº 22 AGRAL. M.M. DE GUEMES
BAHIA BLANCA	NORTE SUR	GRAL. M.M. DE GUEMES A COLOMBIA
BAHIA BLANCA	DOBLE MANO	COLOMBIA A ROCHDALE
BAHIA BLANCA	SUR NORTE	JOSE INGENIERO A LA PLATA
BAHIA BLANCA	DOBLE MANO	PERU Y SU PROLONGACION AL NORTE

LOS DURAZNEROS	DOBLE MANO	RUTA NAC. Nº 22 A GRAL. M.M. DE GUEMES
POSADAS	SUR NORTE	GRAL. M.M. DE GUEMES Y PUERTO RICO
POSADAS	SUR NORTE	SURINAM Y COLOMBIA
POSADAS	NORTE SUR	JOSE INGENIERO A LA PLATA
POSADAS	DOBLE MANO	ECUADOR A CHUBUT
POSADAS	DOBLE MANO	PERU A CUBA
POSADAS	DOBLE MANO	NICARAGUA A DEL LIBERTADOR
DR. RENE FAVALORO	NORTE SUR	GRAL. M.M. DE GUEMES A COLOMBIA
RESISTENCIA	SUR NORTE	GRAL. M.M. DE GUEMES A COLOMBIA
RESISTENCIA	SUR NORTE	JOSE INGENIERO A LA PLATA
RESISTENCIA	DOBLE MANO	LA PLATA A CHUBUT
RESISTENCIA	DOBLE MANO	PERU A DEL LIBERTADOR
LOS NOGALES	DOBLE MANO	EL SALVADOR A NICARAGUA
PARANA	NORTE SUR	GRAL. M.M. DE GUEMES A COLOMBIA
PARANA	NORTE SUR	JOSE INGENIERO A LA PLATA
PARANA	NORTE SUR	LA PLATA A REPUBLICA DOMINICANA
PARANA	DOBLE MANO	PERU A DEL LIBERTADOR
SANTA ROSA	SUR NORTE	GRAL.M.M. DE GUEMES A ROCHDALE
SANTA ROSA	DOBLE MANO	COLOMBIA A ROCHDALE
SANTA ROSA	DOBLE MANO	LISANDRO DE LA TORRE A CHUBUT
DRA. C. GRIERSON	NORTE SUR	GRAL. M.M. DE GUEMES A COLOMBIA
USHUAIA	SUR NORTE	GRAL. M.M. DE GUEMES A COLOMBIA
USHUAIA	NORTE SUR	JOSE INGENIEROS A CHUBUT
USUHAIA	DOBLE MANO	VENEZUELA A DEL LIBERTADOR
LOS CIRUELOS	DOBLE MANO	PANAMA Y J. EPIFANIO
DR. MARADONA	NORTE SUR	GRAL. M.M. DE GUEMES A COLOMBIA
JUJUY	DOBLE MANO	RUTA NAC. Nº22 Y SU PROLONGACIÓN AL NORTE
TRELEW	DOBLE MANO	ANTÁRTIDA ARGENTINA A ROCHDALE
TRELEW	DOBLE MANO	LA PLATA A CHUBUT
TRELEW	DOBLE MANO	PERÚ Y SU PROLONGACIÓN AL NORTE
JAMAICA	DOBLE MANO	RUTA NAC. Nº 22 A GRAL. M.M. DE GÜEMES
JAMAICA	DOBLE MANO	ANTÁRTIDA ARGENTINA A CHUBUT
JAMAICA	DOBLE MANO	PERÚ Y SU PROLONGACIÓN AL NORTE
CALLE 223 BIS	DOBLE MANO	PERÚ Y SU PROLONGACIÓN AL NORTE
TRINIDAD Y TOBAGO	DOBLE MANO	LISANDRO DE LA TORRE A LA PLATA
CALLE 225 BIS	DOBLE MANO	PERÚ A DEL LIBERTADOR
ISRAEL	DOBLE MANO	LOS MANZANOS A LOS TILOS
ISRAEL	DOBLE MANO	LOS OLMOS A LOS PERALES
ISRAEL	DOBLE MANO	LOS ÁLAMOS A LOS SAUCES
ISRAEL	DOBLE MANO	JOSÉ INGENIEROS A CALLE 126
JAPON	DOBLE MANO	LOS TILOS A GRAL. M.M. DE GÜEMES
JAPON	DOBLE MANO	LISANDRO DE LA TORRE A LA PLATA
BAHAMAS	DOBLE MANO	RUTA NAC. Nº 22 A LOS OLMOS
BAHAMAS	DOBLE MANO	LOS PERALES A LOS ÁLAMOS
CALLE 231 BIS	DOBLE MANO	LISANDRO DE LA TORRE A CALLE 126
CALLE 231 BIS	DOBLE MANO	CUBA A DEL LIBERTADOR
CALLE 231 BIS	DOBLE MANO	GRAN BRETAGIA A CALLE PUBLICA (NE 87)
AUSTRALIA	DOBLE MANO	RUTA NAC. Nº 22 A GRAL. M.M. DE GUEMES
AUSTRALIA	DOBLE MANO	FRANCIA A CALLE PUBLICA (NE87)
AUSTRIA	DOBLE MANO	RUTA NAC. Nº 22 A LOS MANZANOS
AUSTRIA	DOBLE MANO	LOS TILOS A LOS FRESNOS
AUSTRIA	DOBLE MANO	LOS PERALES A LOS SAUCES
AUSTRIA	DOBLE MANO	LA PLATA A CALLE PUBLICA 126
CALLE 237 BIS	DOBLE MANO	LA PLATA A CHUBUT
PORTUGAL	DOBLE MANO	RUTA NAC. Nº 22 A ROCHDALE
PORTUGAL	DOBLE MANO	ECUADOR A CHUBUT
PORTUGAL	DOBLE MANO	INDEPENDENCIA A FRANCIA
CALLE 239 BIS	DOBLE MANO	LA PLATA A CALLE PUBLICA 124
RUMANIA	DOBLE MANO	GRAL. M.M. DE GUEMES A ROCHDALE
RUMANIA	DOBLE MANO	LA PLATA A CALLE PUBLICA 126
SUECIA	DOBLE MANO	RUTA NAC. Nº 22 A LOS OLMOS
SUECIA	DOBLE MANO	LOS FRESNOS A LOS SAUCES
SUECIA	DOBLE MANO	GRAL.M.M. DE GUEMES A ROCHDALE

CALLE PARALELAS DE CALLE MENDOZA HASTA CALLE CACIQUE CATRIEL		
GRAL. LORENZO VINTER	DOBLE MANO	RUTA NAC. Nº 22 HASTA CANAL 10
GRECIA	DOBLE MANO	PANAMA A FOTHERINGHAN
ALEMANIA	DOBLE MANO	LOS MANZANOS A LOS TILOS
ALEMANIA	DOBLE MANO	LOS ALAMOS A LOS SAUCES
ALEMANIA	DOBLE MANO	ANTARTIDA ARGENTINA A ROCHDALE
ALEMANIA	DOBLE MANO	LISANDRO DE LA TORRE A LA PLATA
ALEMANIA	DOBLE MANO	NICARAGUA A SUIZA
ALEMANIA	DOBLE MANO	FRANCIA A HUNGRIA
CALLE 248(B44A)	DOBLE MANO	LOS PERALES A LOS ALAMOS
CALLE 248(B44A)	DOBLE MANO	LISANDRO DE LA TORRE A LA PLATA
IRLANDA	DOBLE MANO	RUTA NAC. Nº 22 A GRAL. M.M. DE GUEMES
IRLANDA	DOBLE MANO	ANTARTIDA ARGENTINA A ROCHDALE
IRLANDA	DOBLE MANO	LISANDRO DE LA TORRE A LA PLATA
IRLANDA	DOBLE MANO	PANAMA A SUIZA
TIERRA DEL FUEGO	DOBLE MANO	RUTA NAC. Nº 22 A LOS MANZANOS
TIERRA DEL FUEGO	DOBLE MANO	LOS TILOS A LOS OLMOS
TIERRA DEL FUEGO	DOBLE MANO	LOS EUCALIPTUS A LOS SAUCES
TIERRA DEL FUEGO	DOBLE MANO	LISANDRO DE LA TORRE A CALLE 126
TIERRA DEL FUEGO	DOBLE MANO	NICARAGUA A SUIZA
TIERRA DEL FUEGO	DOBLE MANO	INDEPENDENCIA A HUNGRIA
LOS CEREZOS	DOBLE MANO	LOS PERALES A LOS OLMOS
LOS CEREZOS	DOBLE MANO	PANAMA A SUIZA
CARLOS GARDEL	DOBLE MANO	RUTA NAC. Nº 22 A GRAL. M.M. DE GUEMES
CARLOS GARDEL	DOBLE MANO	COLOMBIA A VIEDMA
CARLOS GARDEL	DOBLE MANO	LISANDRO DE LA TORRE A CALLE 126
CARLOS GARDEL	DOBLE MANO	PANAMA A SUIZA
CARLOS GARDEL	DOBLE MANO	FRANCIA A CALLE PUBLICA (B81)
TAMARISCO	DOBLE MANO	RUTA NAC. 22 A GRAL. M.M. DE GUEMES
TAMARISCO	DOBLE MANO	SUIZA A FRANCIA
TACUARI	DOBLE MANO	RUTA NAC. Nº 22 A LOS SAUCES
GRAL. ALVEAR	DOBLE MANO	RUTA NAC. Nº 22 Y SU PROLONGACION AL NORTE
CALLE PUBLICA (B66)	DOBLE MANO	RUTA NAC. Nº 22 Y SU PROLONGACION AL NORTE
CALLE PUBLICA (B70)	DOBLE MANO	PANAMA Y SU PROLONGACION AL SUR
CHOELE CHOEL	DOBLE MANO	RUTA NAC. Nº 22 Y SU PROLONGACION AL NORTE
CALLE PUBLICA (B92)	DOBLE MANO	SGTO. CABRAL A COLOMBIA
CACIQUE CATRIEL	DOBLE MANO	RUTA NAC. Nº 22 Y SU PROLONGACION AL NORTE
LOS MANZANOS	DOBLE MANO	JAMAICA A SUECIA
LOS MANZANOS	DOBLE MANO	TIERRA DEL FUEGO A CARLOS GARDEL
LOS TILOS	DOBLE MANO	JAMAICA A GRAL. ALVEAR
LOS OLMOS	DOBLE MANO	REPUBLICA DEL LIBANO A LOS DURAZNEROS
LOS OLMOS	DOBLE MANO	JUJUY A AUSTRALIA
LOS OLMOS	DOBLE MANO	AUSTRIA A TIERRA DEL FUEGO
LOS OLMOS	DOBLE MANO	TACUARI
LOS FRESNOS	DOBLE MANO	FORMOSA A REPUBLICA DEL LIBANO
LOS FRESNOS	DOBLE MANO	JUJUY A GRAL. ALVEAR
LOS EUCALIPTOS	DOBLE MANO	FORMOSA A LOS DURAZNEROS
LOS EUCALIPTOS	DOBLE MANO	JUJUY A JAPON
LOS EUCALIPTOS	DOBLE MANO	PORTUGAL A TIERRA DEL FUEGO
LOS PERALES	DOBLE MANO	REPUBLICA DEL LIBANO A LOS DURAZNEROS
LOS PERALES	DOBLE MANO	JAMAICA A GRAL. ALVEAR
CALLE PUBLICA(A19)	DOBLE MANO	CALLE PUBLICA B8A A LOS DURAZNEROS
CALLE PUBLICA(A19)	DOBLE MANO	PORTUGAL A SUECIA
CALLE PUBLICA(A19)	DOBLE MANO	TAMARISCO A TACUARI
LOS ALAMOS	DOBLE MANO	NORBERTO BLANES A LOS DURAZNEROS
LOS ALAMOS	DOBLE MANO	SANTA ROSA A TACUARI
LOS SAUCES	DOBLE MANO	NORBERTO BLANES A LOS DURAZNEROS
LOS SAUCES	DOBLE MANO	SANTA ROSA A JUJUY
LOS SAUCES	DOBLE MANO	JAMAICA A GRAL. ALVEAR
LOS ALERCES	DOBLE MANO	SUECIA Y GRAL. LORENZO VINTTER
LOS ALERCES	DOBLE MANO	CARLOS GARDEL A TAMARISCO
GRAL.M.M. DE GUEMES	DOBLE MANO	MENDOZA A GRAL. ALVEAR
GRAL. M. M DE GUEMES	DOBLE MANO	GRAL. ALVEAR Y SU PROLONGACION AL ESTE
PUERTO RICO	OESTE A ESTE	MENDOZA A JUJUY

PUERTO RICO	DOBLE MANO	PORTUGAL A GRAL. LORENZO VINTTER
SURINAM	ESTE A OESTE	MENDOZA A JUJUY
SURINAM	DOBLE MANO	PORTUGAL A GRAL. LORENZO VINTTER
COLOMBIA	OESTE A ESTE	MENDOZA A JUJUY
COLOMBIA	DOBLE MANO	JUJUY A PORTUGAL
COLOMBIA	DOBLE MANO	GRAL. L. VINTTER Y SU PROLONGACION AL ESTE
ANTARTIDA ARGENTINA	DOBLE MANO	MENDOZA A REPUBLICA DEL LIBANO
ANTARTIDA ARGENTINA	DOBLE MANO	RIO NEGRO A BAHIA BLANCA
ANTARTIDA ARGENTINA	DOBLE MANO	GRAL. LORENZO VINTTER A CARLOS GARDEL
ROCHDALE	DOBLE MANO	MENDOZA Y SU PROLONGACION AL ESTE
JOSE INGENIERO	ESTE A OESTE	JUJUY A MENDOZA
RECONQUISTA	OESTE A ESTE	MENDOZA A CHACO
VIEDMA	OESTE A ESTE	MENDOZA A JUJUY
VIEDMA	DOBLE MANO	JAMAICA A ISRAEL
VIEDMA	DOBLE MANO	JAPON Y SU PROLONGACION AL ESTE
DR. L. DE LA TORRE	ESTE A OESTE	MENDOZA A JUJUY
DR. L. DE LA TORRE	DOBLE MANO	JAMAICA A AUSTRALIA
DR. L. DE LA TORRE	DOBLE MANO	GRAL. L. VINTTER Y SU PROLONGACION AL ESTE
RAWSON	OESTE A ESTE	MENDOZA A JUJUY
RAWSON	DOBLE MANO	JAMAICA A AUSTRALIA
LA PLATA	DOBLE MANO	MENDOZA A CARLOS GARDEL
REPUBLICA DOMINICANA	OESTE ESTE	REPUBLICA DEL LIBANO A JUJUY
ENTRE RIOS	OESTE A ESTE	MENDOZA A RIO NEGRO
ECUADOR	DOBLE MANO	JUJUY A GRECIA
CHUBUT	DOBLE MANO	MENDOZA A RESISTENCIA
CHUBUT	DOBLE MANO	JUJUY A GRAL. LORENZO VINTTER
PERU	DOBLE MANO	MENDOZA Y SU PROLONGACION AL ESTE
VENEZUELA	DOBLE MANO	MENDOZA A RIO NEGRO
VENEZUELA	DOBLE MANO	JUJUY A AUSTRALIA
LOS PINOS	DOBLE MANO	SANTA ROSA A JUJUY
CUBA	DOBLE MANO	CHACO A REPUBLICA DEL LIBANO
CUBA	DOBLE MANO	RIO NEGRO A GRAL. LORENZO VINTTER
EL SALVADOR	ESTE A OESTE	FORMOSA A RIO NEGRO
EL SALVADOR	DOBLE MANO	RESISTENCIA A USUHAIA
GUATEMALA	OESTE A ESTE	MENDOZA A RIO NEGRO
NICARAGUA	ESTE A OESTE	MENDOZA Y RIO NEGRO
NICARAGUA	DOBLE MANO	RESISTENCIA Y CALLE 225 BIS
PANAMA	DOBLE MANO	POSADAS A LOS CIPRESES
PANAMA	DOBLE MANO	JUJUY A ISRAEL
PANAMA	DOBLE MANO	GRAL. L. VINTTER Y SU PROLONGACION AL ESTE
EPIFANIO	OESTE A ESTE	MENDOZA A RIO NEGRO
EPIFANIO	DOBLE MANO	RIO NEGRO A JUJUY
ARTURO A. LLANOS	DOBLE MANO	MENDOZA A RIO NEGRO
ARTURO A. LLANOS	DOBLE MANO	JUJUY A ISRAEL
DEL LIBERTADOR	DOBLE MANO	MENDOZA A GRAL. LORENZO VINTTER
DEL LIBERTADOR	DOBLE MANO	CALLE 248 A CARLOS GARDEL
INDEPENDENCIA	DOBLE MANO	JAMAICA A GRAL. LORENZO VINTTER
FRANCIA	DOBLE MANO	JAMAICA A LOS TAMARISCOS
HUNGRIA	DOBLE MANO	ALEMANIA A TIERRA DEL FUEGO
BELGICA	DOBLE MANO	AUSTRALIA A CARLOS GARDEL
HOLANDA	DOBLE MANO	JAMAICA A AUSTRALIA
CALLE PUBLICA(B81)	DOBLE MANO	JAMAICA A GRAL. LORENZO VINTTER
GRAN BRETAÑA	DOBLE MANO	CALLE PUBLICA (B81) A AUSTRALIA
CALLE PUBLICA(B83)	DOBLE MANO	JAPON A GRAL. LORENZO VINTTER
CALLE PUBLICA(B83A)	DOBLE MANO	JAPON A GRAL. LORENZO VINTTER
CALLE PUBLICA(B87)	DOBLE MANO	JAPON A AUSTRALIA

CUADRANTE SUDESTE		
NOMBRE DE LA CALLE	SENTIDO DE TRANSITO	ENTRE CALLES
CALLES VERTICALES AL MARGEN SUR DE LA RUTA NAC. Nº 22		
VICTORIA OCAMPO	DOBLE MANO	GABRIELA MISTRAL Y PAVLOVA
VICTORIA OCAMPO	DOBLE MANO	N. FONTENLA Y ALFONSINA STORNI
QUINQUILA MARTIN	DOBLE MANO	YAPEYU Y MAGALLANES

VICENTE LOPEZ Y PLANES	DOBLE MANO	A. GINASTERA Y N. FONTENLA
LEOPOLDO LUGONES	DOBLE MANO	YAPEYU Y MAGALLANES
VICTOR HUGO	DOBLE MANO	YAPEYU Y A. BEQUER
MIGUEL ANGEL	DOBLE MANO	YAPEYU Y MAGALLANES
GRAL. PUEYRREDON	DOBLE MANO	A. WILLIAMS Y LEONARDO DA VINCI
CERVANTES	DOBLE MANO	PRIMEROS POBLADORES Y MAGALLANES
CALLE PUBLICA (17A)	DOBLE MANO	CALLE PUBLICA (C90) A CALLE PUBLICA (C92A)
CALLE PUBLICA (19A)	DOBLE MANO	CALLE PUBLICA (C90) A CALLE PUBLICA (C92A)
REMBRANT	DOBLE MANO	YAPEYU Y CARDENAL GAGLIERO
LAGO STEFFEN	DOBLE MANO	PRIMEROS POBLADORES Y SU PROLONGACION AL ESTE
LAGO FONK	DOBLE MANO	PRIMEROS POBLADORES A CARLOS PELLEGRINI
LAGO ESCONDIDO	DOBLE MANO	PRIMEROS POBLADORES A YAPEYU
CALLE 602	DOBLE MANO	JULIO ALMADA A CALLE 207
CALLE 604	DOBLE MANO	CALLE 203 A JULIO ALMADA
CALLE 606	DOBLE MANO	CALLE 203 A CALLE 207
CALLE 608	DOBLE MANO	CALLE 203 A JULIO ALMADA
CALLE 610	DOBLE MANO	CALLE 203 A CALLE 205
CALLE 207	DOBLE MANO	CALLE 206 A CALLE 602
CALLE 205	DOBLE MANO	CALLE 608 A CALLE 610
CALLE 203	DOBLE MANO	CALLE 602 AL SUR
JULIO ALAMDA	DOBLE MANO	CALLE 602 A LAGO ESCONDIDO
CALLE PUBLICA (C31)	DOBLE MANO	MANUELITA ROSAS Y SU PROLONGACION AL ESTE
CALLES HORIZONTALES A ESTE DE PRIMEROS POBLADORES		
L. ALVENIZ	DOBLE MANO	CERVANTES A VICTORIA OCAMPO
GABRIELA MISTRAL	DOBLE MANO	QUINQUELA MARTIN A VICTORIA OCAMPO
A. GINASTERA	DOBLE MANO	REMBRANT A RUTA NACIONAL 22
RAFAEL	DOBLE MANO	MIGUEL ANGEL A VICTOR HUGO
RAFAEL	DOBLE MANO	LEOPOLDO LUGONES A VICTORIA OCAMPO
JOSE HERNANDEZ	DOBLE MANO	RUTA NACIONAL Nº 22 Y SU PROLONGACION AL SUR
A. WILLIAMS	DOBLE MANO	RUTA NACIONAL Nº 22 A GRAL. PUYRREDON
GUIDO SPANO	DOBLE MANO	RUTA NACIONAL Nº 22 A REMBRANT
LEONARDO DA VINCI	DOBLE MANO	RUTA NACIONAL Nº 22 A CERVANTES
C.PELLEGRINI	DOBLE MANO	RUTA NACIONAL Nº 22 Y SU PROLONGACION AL SUR
PAVLOVA	DOBLE MANO	RUTA NACIONAL Nº 22 A MIGUEL ANGEL
E. DEL CAMPO	DOBLE MANO	QUINQUELA MARTIN A REMBRANT
N. FONTENLA	DOBLE MANO	RUTA NACIONAL Nº 22 A QUINQUELA MARTIN
N. FONTENLA	DOBLE MANO	LEOPOLDO LUGONES
N. FONTENLA	DOBLE MANO	VICTOR HUGO A MIGUEL ANGEL
ALFONSINA STORNI	DOBLE MANO	VICTOR HUGO A REMBRANT
MANUELITA ROSAS	DOBLE MANO	RUTA NACIONAL Nº 22 A QUINQUELA MARTIN
MANUELITA ROSAS	DOBLE MANO	LEOPOLDO LUGONES A LAGO STEFEN
RICARDO GUIRALDES	DOBLE MANO	QUINQUELA MARTIN A CERVANTES
A. BEQUER	DOBLE MANO	RUTA NACIONAL Nº 22 A QUINQUELA MARTIN
GOYA	DOBLE MANO	RUTA NACIONAL Nº 22 A CERVANTES
MAGALLANES	DOBLE MANO	RUTA NACIONAL Nº 22 A LAGO STEFEN
CACIQUE SAYHUEQUE	DOBLE MANO	RUTA NACIONAL Nº 22 Y SU PROLONGACION AL SUR
CALLE PUBLICA (C90)	DOBLE MANO	REMBRANT Y SU POLONGACION AL NORTE
CALLE PUBLICA (C92A)	DOBLE MANO	REMBRANT Y SU POLONGACION AL NORTE
CARDENAL CAGLIERO	DOBLE MANO	RUTA NACIONAL Nº 22 Y SU PROLONGACION AL SUR

CUADRANTE SUDOESTE		
NOMBRE DE LA CALLE	SENTIDO DE TRANSITO	ENTRE CALLES
ENTRE PRIMEROS POBLADORES Y LAPRIDA		
CERRO TRONADOR	DOBLE MANO	PRIMEROS POBLADORES A DORREGO
CERRO DAMUYO	DOBLE MANO	PRIMEROS POBLADORES A DORREGO
CERRO MERCEDARIO	DOBLE MANO	PRIMEROS POBLADORES A DORREGO
CERRO FITZ ROY	DOBLE MANO	PRIMEROS POBLADORES A DORREGO
LAGO LACAR	DOBLE MANO	PRIMEROS POBLADORES A DORREGO
CALLE PUBLICA(D19A)	DOBLE MANO	PRIMEROS POBLADORES A DORREGO
CALLE PUBLICA(D19B)	DOBLE MANO	PRIMEROS POBLADORES A DORREGO
CALLE PUBLICA (D21)	DOBLE MANO	PRIMEROS POBLADORES A DORREGO
CALLE PUBLICA(D21A)	DOBLE MANO	PRIMEROS POBLADORES A DORREGO
EL MAITEN	DOBLE MANO	PRIMEROS POBLADORES A DORREGO

CASTAÑOS	DOBLE MANO	GOBERNADOR VITERBORI A H. CANALE
ARAUCARIAS	DOBLE MANO	GOBERNADOR VITERBORI A H. CANALE
LOS ARRAYANES	DOBLE MANO	GOBERNADOR VITERBORI A H. CANALE
LAGO MASCARDI	DOBLE MANO	PRIMEROS POBLADORES A DORREGO
LAGO NAHUEL HUAPI	DOBLE MANO	PRIMEROS POBLADORES A DORREGO
CALLE PUBLICA(D71)	DOBLE MANO	GOBERNADOR VITERBORI A CALLE PUBLICA SO10
LAGO TRAFUL	DOBLE MANO	PRIMEROS POBLADORES A DORREGO
LAGO HUECHULAFQUEN	DOBLE MANO	GOBERNADOR VITERBORI A DORREGO
ELIAS ZETONE	DOBLE MANO	GOBERNADOR VITTERBORI A HONORIO A. GAVILAN
ANDRES BUSTELO	DOBLE MANO	GOBERNADOR VITTERBORI A HONORIO A. GAVILAN
SAN LORENZO	DOBLE MANO	GOBERNADOR VITTERBORI A HONORIO A. GAVILAN
LAGO QUILLEN	DOBLE MANO	GOBERNADOR VITTERBORI A C. NAMUNCURA
LAGO TROMEN	DOBLE MANO	SEPTIMIO ROGMANIOLI A HUMBERTO CANALE
ENTRE RUTA NAC. Nº 22 Y EL RIO NEGRO		
PRIMEROS POBLADORES	DOBLE MANO	RUTA NAC. Nº 22 AL SUR
GOBERNADOR VITERBORI	DOBLE MANO	RUTA NAC. Nº 22 AL SUR
CERRO ACONQUIJA	DOBLE MANO	CERRO TRONADOR A MASCARDI
CERRO LANIN	DOBLE MANO	FITZ ROY A DOMUYO
CERRO TUPUNGATO	DOBLE MANO	DOMUYO A TRONADOR
CERRO PILTRAQUITRON	DOBLE MANO	DOMUYO A TRONADOR
GOB. CASTELLO	DOBLE MANO	RUTA NAC. Nº 22 A TRONADOR
ORLANDO PAVEZ PADILLA	DOBLE MANO	LAGO LACAR A LAGO MASCARDI
GRAL. MOSCONI	DOBLE MANO	HUECHULAFQUEN AL SUR
HONORIO A. GAVILAN	DOBLE MANO	CALLE PUBLICA D21 AL SUR
CALLE PUBLICA D28	DOBLE MANO	LAGO LACAR Y LAGO MASCARDI
SEPTIMIO ROGMANOLI	DOBLE MANO	RUTA NAC. Nº 22 AL SUR
ALVARO BARROS	DOBLE MANO	RUTA NAC. Nº 22 A LAGO QUILLEN
CALLE PUBLICA (D72A)	DOBLE MANO	RUTA NAC. Nº 22 A LAGO LACAR
ENRIQUE PALMIERI	DOBLE MANO	RUTA NAC. Nº 22 A LAGO LACAR
NAZARENO ERCOLANI	DOBLE MANO	RUTA NAC. Nº 22 AL SUR
RUTA Nº 6 DR. RICARDO BALBIN	DOBLE MANO	
CALLE PUBLICA D 90	DOBLE MANO	NAHUEL HUAPI Y TRAFUL
EDUARDO ARNOLD	DOBLE MANO	HUECHULAFQUEN AL SUR
FERNANDO RAJNIERI	DOBLE MANO	RUTA NAC. Nº 22 Y SU PROLONNGACION AL SUR
HUMBERTO CANALE	DOBLE MANO	RUTA NAC. Nº 22 Y SU PROLONNGACION AL SUR
AVELLANEDA	DOBLE MANO	RUTA NAC. Nº 22 Y SU PROLONNGACION AL SUR
JOSE ADARO	DOBLE MANO	RUTA NAC. Nº 22 Y SU PROLONNGACION AL SUR
CALLE PUBLICA (D160)	DOBLE MANO	EL MAITEN A LAGO MASCARDI
ZEBALLOS	DOBLE MANO	RUTA NAC. Nº 22 Y SU PROLONNGACION AL SUR
NAMUNCURA	DOBLE MANO	RUTA NAC. Nº 22 Y SU PROLONNGACION AL SUR
LAPRIDA	DOBLE MANO	RUTA NAC. Nº 22 A LAGO HUECHULAFQUEN
BARRIO CHACRA MONTE		
LOS CALDENES	DOBLE MANO	EL MAITEN A LAGO MASCARDI
LOS ABEDULES	DOBLE MANO	EL MAITEN A LAGO MASCARDI
LOS HELECHOS	DOBLE MANO	EL MAITEN A LAGO MASCARDI
LAS RETAMAS	DOBLE MANO	EL MAITEN A LAGO MASCARDI
JARILLAL	DOBLE MANO	EL MAITEN A LAGO MASCARDI
LOS CEIBOS	DOBLE MANO	EL MAITEN A LAGO MASCARDI
LAS CATALPAS	DOBLE MANO	EL MAITEN A LAGO MASCARDI
EL ÑIRE	DOBLE MANO	EL MAITEN A LAGO MASCARDI
LOS ALPACOS	DOBLE MANO	EL MAITEN A LAGO MASCARDI
AZUCENAS	DOBLE MANO	EL MAITEN A LAGO MASCARDI
EL PIQUILLIN	DOBLE MANO	EL MAITEN A LAGO MASCARDI
LOS COHIUES	DOBLE MANO	EL MAITEN A LAGO MASCARDI
BARRIO PASO CORDOBA		
JOSELIN ITURRA	DOBLE MANO	SEPTIMIO ROMAGNIOLI A NAZARENO ELCOLANI
CABO DE HORNO	DOBLE MANO	SEPTIMIO ROMAGNIOLI A NAZARENO ELCOLANI
ESTEBAN CERUTTI	DOBLE MANO	NAZARENO ELCOLANI A CALLE PUBLICA D58A
ALFREDO ELISANDRO	DOBLE MANO	EDUARDO ARNOLD A GUILLERMO VITERBORI
ANTONIO ALGAN	DOBLE MANO	GUILLERMO VITTERBORI A ADAN POLANCO
JOSE S. ROJAS	DOBLE MANO	ANTONIO ALGAN A GUILLERMO VITERBORI
ADAN POLANCO	DOBLE MANO	ALFREDO ELISANDRO A LAS COSTA DEL RIO NEGRO
JOSE A. PASSEGUI	DOBLE MANO	ANTONIO ALGAN A GUILLERMO VITERBORI
DOMINGO SALOMON	DOBLE MANO	ANTONIO ALGAN A LA COSTA DEL RIO NEGRO

GUILLERMO VITTERBORI	DOBLE MANO	CALLE PUBLICA SO129 A ANTONIO ALGAN
FRANCISCO RIVAL	DOBLE MANO	JOSE ITURRA A LA COSTA DEL RIO NEGRO
MATIAS GIMENEZ	DOBLE MANO	CABO DE HORNO A LAGO TROMEN

ORDENANZAS DE TRÁMITE

ORDENANZA DE TRAMITE N° 049/2014 - DINAMARCA DANIEL Y GERMANA PAOLA DAIANA - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 21 de Agosto de 2014.- VISTO: El Expediente N° 10483-CD-14 (316311-PEM-12), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. DINAMARCA, Daniel, DNI N° 25.599.484 y la Sra. GERMANA, Paola Daiana, DNI N° 29.642.570, para que se les adjudique la parcela denominación catastral 05-6-D-242-15 de Barrio Nuevo; Que los informes obrantes indican que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a los peticionantes; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio menos pleno o imperfecto en los términos del Artículo 2507, segunda parte, del Código Civil; Que en Sesión Ordinaria del día 21/08/14, (Sesión N° 09 – XXV Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar al Sr. DINAMARCA, Daniel, DNI N° 25.599.484 y la Sra. GERMANA, Paola Daiana, DNI N° 29.642.570, la parcela Denominación Catastral 05-6-D-242-15 de Barrio Nuevo.- Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Menos Pleno o Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 2507, segunda parte, del Código Civil.- Artículo 3°: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 049/2014.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 1655/14 (28/08/2014): Promulgar la Ordenanza de Trámite, sancionada el día 21 de Agosto de 2014. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

ORDENANZA DE TRAMITE N° 050/2014 - PERETO ELDA ROSA – LIBERACIÓN RESTRICCIÓN AL DOMINIO - General Roca, 21 de Agosto de 2014.- VISTO: El Expediente N° 10398-CD-14 (339757-PEM-14), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. PERETO, Elda rosa, DNI. N° 17.006.313, para que se libere de la restricción al dominio a la parcela denominación catastral 05-1-U-092-05C; Que la parcela se encuentra escriturada a favor de la solicitante; De acuerdo a la Ordenanza de Tierras Fiscales N° 3782, Título XI, Artículo 38 en el cual se expresa que mientras persista el carácter Menos Pleno o Imperfecto del Dominio extendido, queda prohibida la transmisión de la propiedad sin la autorización previa por escrito otorgada por el Concejo Deliberante Municipal; Que visto los antecedentes sobre la real ocupación de la parcela, se puede acceder a lo solicitado; Que en Sesión Ordinaria del día 21/08/14, (Sesión N° 09 – XXV Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Liberar de la restricción al dominio a la parcela denominación catastral 05-1-U-092-05C, Titular Dominial la Sra. PERETO, Elda rosa, DNI. N° 17.006.313.- Artículo 2°: Registrada bajo el número 050/2014.- Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCIÓN N° 1656/14 (28/08/2014): Promulgar la Ordenanza de Trámite, sancionada el día 21 de Agosto de 2014. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

ORDENANZA DE TRAMITE N° 051/2014 - MAXICONSUMO S.A. – AMPLIACIÓN LOCAL COMERCIAL - General Roca, 21 de Agosto de 2014.- VISTO: El Expediente N° 10482-CD-14 (347386-PEM-14), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Empresa Maxiconsumo S.A. para que se autorice el proyecto de ampliación del Local Comercial que la firma posee en la calle Misiones N° 1038, Manzana 087, Sección D, Parcela 02A; Que la Parcela Denominación Catastral 05-1-D-087-02A, se encuentra en Área urbana; es frentista a dos corredores, la calle Alsina y la Avda. San Juan, corredores mixtos, tramo I, según plano de zonificación de la Ordenanza N° 4232. Los frentes a las calles Misiones y Artigas se corresponden con zona Residencial Central; Que lo solicitado se considera como gran superficie comercial mayorista y minorista, según el Punto 4-II-4.1.14, de la Adecuación del Plan Director de Roca, Ordenanza N° 4232, y que el uso mencionado resulta U.P.R., uso prohibido para la implantación declarada; Que se trata de una Empresa radicada en la Ciudad que ha explotado la actividad Industrial y que desde hace tres años reemplazo por la actividad Comercial, y en la actualidad la superficie destinada al comercio resulta insuficiente para atender las demandas del mercado; Que del análisis del Proyecto presentado se observa que la mensura correspondiente deberá ceder terreno para la apertura de calle J. D. Perón entre Alsina y Artigas, en las dimensiones que establezca el Poder Ejecutivo Municipal y además, realizar la construcción de cordón cuneta y la pavimentación de esta calle cedida; Que dadas las características de gran superficie comercial, la Empresa deberá cumplir con la normativa vigente para carga y descarga de mercadería y dada la superficie libre que quedará en el predio, las maniobras de los camiones deben ser realizadas en el interior del predio; Que por otra parte, se observa el incumplimiento de la normativa sobre arbolado urbano en los frentes que la firma posee sobre calles Alsina, Misiones y Santa Cruz, por lo que en la autorización e inspección final de obra debe corroborarse el cumplimiento de lo descripto; Que en Sesión Ordinaria del día 21/08/14, (Sesión N° 09 – XXV Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Autorizar por vía de excepción el Proyecto Ampliación de Local Comercial en la Parcela Denominación Catastral 05-1-D-087-02A, propiedad de la Empresa Maxiconsumo S.A.- El Proyecto deberá cumplir con lo dispuesto en los considerandos, con toda otra normativa en vigencia y seguir la tramitación de rutina en las áreas Municipales que correspondan.- Artículo 2°: Registrada bajo el Número 051/2014.- Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 1657/14 (28/08/2014): Promulgar la Ordenanza de Trámite, sancionada el día 21 de Agosto de 2014. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

COMUNICACIONES

COMUNICACION N° 001/2014 - COOPERATIVA DE TRABAJO 1° DE MAYO – DECLARACIÓN DE UTILIDAD PUBLICA - General Roca, 21 de Agosto de 2014.- VISTO: El Expediente N° 10489-CD-14 (349417-PEM-14), La Declaración N° 164/2012 de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, y; CONSIDERANDO: Que el expediente del visto se inicia con la presentación de la Cooperativa de Trabajo 1 de Mayo, Mat. 38932 INAES, con domicilio en Alsina 2900, solicitando al Sr. Intendente Municipal, Dr. Martín Soria, "tenga a bien aceptar el pedido de Declaración de Utilidad Pública de los bienes muebles e inmuebles que constituyen el Aserradero ubicado en calle Alsina 2900 de esta Ciudad, históricamente conocido como Aserradero Zinelli, y que hace 4 años se encuentra bajo nuestra Administración..." (Fojas 18 a 25 inclusive); Que la Cooperativa de Trabajo 1 de Mayo Ltda. alega ser una Empresa recuperada por los trabajadores luego de que las Empresas Embalajes S.A. y Envases S.A. comenzaron a tener dificultades económicas que llevaron a despedir a los trabajadores; Que la Cooperativa 1° de Mayo Ltda. explotaría actualmente el establecimiento aserradero ubicado en calle Alsina N° 2900 y, según exponen en su presentación, se encontraría compuesta por 27 asociados, llegando a emplear a mas de 90 personas de manera directa e indirecta, contando con una producción diaria de 5500 "jaulas" en temporada; Que la Cooperativa manifiesta que requiere de la Declaración de utilidad pública para obtener seguridad jurídica y así poder seguir creciendo y crear mas puestos de trabajo; Que en el marco legal de la Ley N° 26.684, modificatoria de la Ley N° 24.522 de Concursos y Quiebras, prevé la posibilidad de los trabajadores de poder continuar con la explotación y adquisición de los bienes que integran el establecimiento de la empresa a través de la constitución en cooperativa de trabajo, cuando el propietario de la empresa se encuentre en quiebra. Que dicha normativa tiene concordancia y correlato con el espíritu de la Ley Provincial 4863, que fue sancionada el 07 de Junio del 2013, la cual establece el régimen de protección y promoción económico y social de las Empresas Recuperadas que se organicen en Cooperativas de Trabajo en aras de la conservación de fuentes de producción y trabajo; Que en los términos de la Ley Provincial 4863, es empresa recuperada aquel establecimiento o unidad productiva que se encuentre bajo la administración de los trabajadores Organizados en cooperativas de trabajo o en trámite de construcción, declaradas de utilidad pública a los fines de expropiación o que se haya dado inicio al proceso de admisión como posible sujeto continuador de la explotación de la empresa concursada, privilegiando los bienes necesarios para tal fin conforme la Ley 24552 y sus modificatorias; Que

mediante Declaración N° 164/2012, la Legislatura de la Provincia de Río Negro, declaró el "Interés Social y Utilidad Pública" la actividad de aserradero llevada a cabo por la Cooperativa de Trabajo 1° de Mayo en el inmueble de calle Alsina N° 2900 de esta ciudad. Que así las cosas, y conforme lo prevé la Ley Provincial N° 1015 de Expropiaciones a los fines del pedido efectuado por la Cooperativa de Trabajo 1 de Mayo, se considera que la Legislatura Provincial tendría que perfeccionar la declaración de "Interés Social y Utilidad Pública" dispuesta mediante Declaración N° 164/2012, Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil doce; Que debe tenerse en cuenta, la política que ha venido evidenciando el Gobierno Provincial al respecto, de fomento a expropiaciones del tipo, como el caso de las expropiaciones de la Radio LU 16 de Villa Regina –pedido por el Gobierno Provincial al Municipio Reginense-, y de la fallida "Marítima San José S.A. de San Antonio Oeste, donde las declaraciones de utilidad pública han sido parte de los Municipios, designando como sujeto expropiante al Ejecutivo Provincial, convalidado luego por la Legislatura Provincial; Que en el caso de la Cooperativa 1° de mayo Ltda., la Declaración de Utilidad Pública N° 164/2012, aprobada por unanimidad en la 10ª Sesión Ordinaria, Reunión N° XIV, del 41º Período Legislativo, en fecha 21/09/12, por la Legislatura de la Provincia de Río Negro, más precisamente en "El año de las Cooperativas", demuestra el Interés de ese cuerpo en preservar la fuente de producción y trabajo, Que atento a la política protectoria y de asistencia a las empresas recuperadas del gobierno provincial –conf. Ley Provincial N° 4863- se considera factible perfeccionar la Declaración N° 164/2012 de la Legislatura Provincial, en los términos dispuestos por la Ley Provincial N° 1015 designando como Sujeto Expropiatorio al Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro, siendo el trámite de expropiación, costas, costos y demás gastos que insuman en su caso, son a cargo de la Provincia de Río Negro; Que se deja expresa constancia que la presente no implica en modo alguno para la Municipalidad de General Roca la asunción de sujeto expropiante, ni determina la obligación o cargo de efectuar gasto alguno para la concreción de la expropiación. Que no obstante lo expuesto, a fs 01 y 02 del expediente N° 349417-PEM-14, adjunta a la presente, obra informe del Ejecutivo municipal respecto al pedido de la Cooperativa 1° de Mayo anejo en esas actuaciones. Que atento la finalidad del pedido de declaración de utilidad pública, cual es destinar los bienes expropiados a la conservación de las fuentes de producción y trabajo del Aserradero sito en Alsina N° 2900 de esta ciudad, explotado por la Cooperativa de Trabajo 1ero de Mayo, la eventual adjudicación de la propiedad de los inmuebles, maquinarias, instalación y muebles objeto de la expropiación, a la Cooperativa de Trabajo 1° de Mayo Ltda., será menos pleno e imperfecto, fijándose un "cargo" a la transferencia consistente en que la Cooperativa destine los mismos a la consecución de la actividad aserradero en los términos que fue pedido, así el incumplimiento de dicho cargo operara como condición resolutoria de la transferencia de la propiedad.- Que ha de tenerse en cuenta, el ofrecimiento de la Cooperativa 1° de Mayo de afrontar el pago que corresponda al Sujeto Expropiante en concepto de indemnización al propietario de los bienes por la efectivización de la expropiación sobre ellos. Que la Ley Provincial N° 1015 dispone: Artículo 1º: El concepto de Utilidad Pública comprende todos los casos en que persiga la satisfacción de una exigencia determinada por el perfeccionamiento social. Artículo 2º: La declaración de utilidad pública se hará en cada caso por Ley, con referencia a bienes determinados. Cuando la calificación sea sancionada con carácter genérico, el Poder Ejecutivo individualizara los bienes requeridos a los fines de la Ley, con referencia a planos descriptivos, informes técnicos u otros elementos suficientes para su determinación. Artículo 3º: La expropiación puede ser efectuada: Por el Estado Provincial; Por las Municipalidades y exclusivamente sobre bienes ubicados dentro de sus respectivas jurisdicciones. El órgano colegiado del Municipio declarará en cada caso y dentro de la autorización Legislativa los bienes afectados a expropiación. Por las entidades públicas de carácter autárquico provinciales o municipales, conforme a la autorización especial o genérica que le confiera la ley y la ordenanza de creación exclusivamente para sus fines específicos. Por los concesionarios de obras o servicios públicos, para cuya realización se hubiere sancionado la expropiación; sustituyen a la autoridad expropiante en los derechos y obligaciones que crea la presente Ley y que no sean atinentes a la calidad del Poder político." Que en sesión ordinaria del día 19/08/14 (Sesión N° 09 – XXV Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICADO - ARTICULO 1º: Objeto: Solicitar a la Legislatura de la Provincia de Río Negro que complete la declaración de utilidad pública establecida por la misma mediante Declaración N° 164/2012, estableciendo la Expropiación de los bienes que forman parte de la unidad económica explotada por la Cooperativa de Trabajo 1° de Mayo Ltda. en el establecimiento sito en Alsina N° 2900 de la ciudad de General Roca, rubro Aserradero, estableciendo como sujeto expropiante al Ejecutivo Provincial conforme las circunstancias de hecho y de derecho arriba expuestas.- ARTICULO 2º: Destino de los bienes expropiados: Solicitar a la Legislatura de la Provincia de Río Negro que el sujeto expropiante en el marco de la Ley debe destinar los bienes expropiados a la conservación de las fuentes de producción y trabajo. De este modo, la eventual adjudicación de la propiedad de los inmuebles, maquinarias, instalación y muebles citados en el artículo anterior a la Cooperativa de Trabajo 1° de Mayo Ltda., Matricula Nacional N° 38.932, será menos pleno e imperfecto, teniendo el "Cargo" para la Cooperativa de destinar los mismos a la consecución de la actividad aserradero en los términos que fue de la declaración del Art. 1 del presente. El incumplimiento de dicho cargo operara como condición resolutoria de la transferencia de la propiedad.- ARTICULO 3º: Sujeto Expropiante: Solicitar a la Legislatura de la Provincia de Río Negro se incluya en la correspondiente ley de expropiación y como sujeto expropiante al Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro. El trámite de expropiación, las costas, costos y demás gastos que insuman en su caso, son a cargo de la Provincia de Río Negro. Téngase en cuenta la asunción de la Cooperativa de Trabajo 1° de Mayo Ltda., Matricula Nacional N° 38.932, de afrontar el pago que corresponda al Sujeto Expropiante en concepto de indemnización al propietario de los bienes por la efectivización de la expropiación sobre ellos.- Se deberá dejar expresa constancia de que la presente no implica en modo alguno para la Municipalidad de General Roca la asunción de sujeto expropiante, ni determina la obligación o cargo de efectuar gasto alguno para la concreción de la expropiación.- ARTICULO 4º: Establézcase un plazo de quince (15) días hábiles de recepcionada la presente para obtener respuesta de parte de la Legislatura Provincial a la presente comunicación.- ARTICULO 5: Solicítese a los Tribunales judiciales competentes la suspensión de la ejecución y/o remate de los bienes objetos del pedido de declaración de utilidad pública de la Cooperativa 1° de Mayo, y que conforman la unidad económica del aserradero en cuestión.- ARTICULO 6: Dispóngase la suspensión de la clausura sobre el establecimiento aserradero sito en calle Alsina 2900 de esta ciudad, hasta que se resuelva el presente tramite.- ARTICULO 7: Registrada bajo el número 001/2014.- ARTICULO 8º: Comuníquese a la Legislatura de la Provincia de Río Negro con el anexo de copia fiel del Expediente N° 10489-CD-14 (349417-PEM-14), a los Tribunales judiciales competentes, al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido Archívese.

DECLARACIONES

DECLARACIÓN N° 018/2014 - WOMEN CROSS 2014.- General Roca, 21 de Agosto del 2014.- VISTO: El Expediente N° 10488-CD-14 (349134-PEM-14) y la nota enviada por Pablo Tosoni, y; CONSIDERANDO: Que es una actividad destinada a la mujer que propone disfrutar de nuestra ciudad, a través de la actividad física, la caminata, el trote o la corrida.- Que hasta el momento más de 250 mujeres de diferentes edades se inscribieron para participar de la jornada.- Que dicha carrera, por sus características, es el único evento trailrun en el país.- Que el objetivo de esta cuarta edición es que las protagonistas sean las damas, se diviertan y hagan deporte en una zona atractiva, con tramos técnicos y trepadas que permitan el cambio de ritmo.- Que Women Cross 2014 se realizará en el marco del mes de concientización, prevención y lucha contra el cáncer de mamas, y para ello se trabajará con folletería, talleres e información general durante el evento.- Que se harán presentes deportistas de Neuquén, Centenario, Cinco Saltos, Cipolletti, Fernández Oro, Allen, General Roca, Cervantes, Ingeniero Huergo, Villa Regina y Mendoza.- Que este Concejo apoya toda iniciativa que promueva las actividades al aire libre y favorezca al desarrollo turístico de nuestra ciudad.-Que en Sesión Ordinaria del Día 21/08/14 (Sesión N° 09 – XXV Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN - Artículo 1º: Declárase de Interés Municipal "WOMEN CROSS 2014", que se llevará a cabo el día 5 de Octubre del corriente año, en el Club Náutico de Paso Córdoba.- Artículo 2º: Registrada bajo el número 018/2014.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido Archívese.-

DECLARACIÓN N° 019/2014 - CURSO INTENSIVO DE CARDIOLOGÍA INFANTIL.- General Roca, 21 de Agosto de 2014 .- VISTO: El Expediente N° 10500-CD-14 (350127-PEM-14) y la nota enviada por le Pediatra Daniel Bassi y el Director del Hospital de General Roca, Dr. Daniel Aroca, y; CONSIDERANDO: Que se trata de una continuación del trabajo que se viene realizando en nuestra provincia, enmarcado en el Programa Nacional de Cardiopatías Congénitas.- Que se ahondará en temas relacionados con el diagnóstico clínico, con la oportunidad de derivación a los especialistas en cardiología infantil, con la prevención de la enfermedad cardiaca en el adulto, con la evaluación predeportiva, y en otros de interés tanto científico como comunitario.- Que dicha actividad está destinada a médicos pediatras,

generalistas, residentes y estudiantes.- Que en las cuatro jornadas se trabajarán diversas temáticas con casos clínicos puntuales que se evaluarán en cada una de ellas.- Que este Concejo Deliberante apoya toda iniciativa que desarrolle distintas acciones de prevención y tratamiento de enfermedades que afectan a nuestra comunidad.- Que en Sesión Ordinaria del día 21/08/14 (Sesión Nº 09 – XXV Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: El CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN - Artículo 1º: Declarar de Interés Municipal el *Curso Intensivo de Cardiología Infantil* organizado por la Sociedad de Pediatría Alto Valle de Río Negro y Neuquén, a realizarse en el Colegio de Médicos de General Roca, los días 22, 23, 29 y 30 de Agosto del corriente año.- Artículo 2º: Registrada bajo el número 019/2014.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido archívese.-

DECLARACIÓN Nº 020/2014 - 66º CONVENCIÓN NACIONAL DE PASTORES.- General Roca, 21 de Agosto de 2014.- VISTO: El Expediente Nº 10486-CD-14 y la nota enviada por el Pastor Osvaldo Ramos, y; CONSIDERANDO: Que dicho acontecimiento convocará a Pastores y sus respectivas congregaciones de las trescientas filiales que la Iglesia Evangélica Pentecostal nuclea en nuestro país.- Que en esta oportunidad se ha elegido a General Roca como sede para la 66º Convención Nacional de Pastores.- Que la elección de General Roca es una muestra más de la importancia de nuestra ciudad en la región, motivo que llena de honor a toda la comunidad.- Que este Concejo Deliberante apoya toda iniciativa que genere espacios de reflexión y comunión, standartes necesarios para una vida en comunidad más armoniosa.- Que en Sesión Ordinaria del día 21/08/14 (Sesión Nº 09 – XXV Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: El CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN - Artículo 1º: Declarar de Interés Municipal la "66º Convención Nacional de Pastores", a realizarse los días 22, 23, 24 y 25 de Octubre del corriente año en nuestra ciudad.- Artículo 2º: Registrada bajo el número 020/2014.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 1223/14 .- General Roca, 14 de julio de 2014.- VISTO: El Expediente Nº 196.124-M-14 de la Subsecretaría de Trabajo, las audiencias de celebradas con Gremios Municipales en la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de Río Negro con fecha 23/06/14, 25/06/14, 30/06/14 y 03/07/14; y CONSIDERANDO: Que ha sido y es un compromiso permanente de la actual Administración Municipal tratar de preservar el ingreso real de los trabajadores municipales; Que tal y como fue programado durante los primeros meses del periodo 2014 los salarios municipales se vieron incrementados en un 4% en el sueldo básico, \$ 700 no remunerativos y 2% en el concepto zona; Que las reuniones citadas en el VISTO fueron realizadas en forma armoniosa, analizando distintas alternativas que, al tiempo que aumenten el ingreso de los trabajadores y se contemple un beneficio mayor para las familias numerosas, se mejore la situación de los empleados próximos a jubilarse; Que los distintos escenarios analizados tuvieron en cuenta la opinión de los representantes de los trabajadores lográndose una combinación de medidas que incluye cambios en los salarios básicos, en la bonificación por zona desfavorable, en las asignaciones familiares y en soluciones para los que se encuentren próximos a obtener el beneficio jubilatorio; Que el acuerdo alcanzado con uno de los gremios implica: a) un aumento sobre los salarios básicos del 8 % en julio de 2014 y 6% en el mes de diciembre de 2014 , b) un aumento del 3 % en el concepto de zona desfavorable para el mes de septiembre de 2014, c) la elevación de la asignación por hijo desde los actuales \$ 460 por mes a \$ 644 por mes, d) el pase a remunerativo de sumas no remunerativas existentes para quienes se encuentren dentro del periodo de 10 años previos a jubilarse; Que teniendo en cuenta el receso invernal de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, siendo su próxima sesión el día 29 de julio de 2014 y, considerando que tanto el primer tramo del aumento salarial como la asignación universal por hijo deberán aplicarse al corriente mes, es menester hacer uso a las facultades previstas por el Art 24, Inc 22 de la Carta Orgánica municipal a esta Intendencia municipal, para llevar adelante los incrementos citados sin demorar su ejecución; Que el art 102 del Estatuto del Empleado municipal vigente -Ord 3215/00-, prevé: "Es la asignación que le corresponde a cada agente de acuerdo a la categoría escalafonaria que tenga asignada, salvo indicación en contrario, los adicionales y/o bonificaciones establecidas en el presente Estatuto, se calcularán sobre éste importe.- Las escalas de remuneraciones serán fijadas por el Poder Ejecutivo Municipal.-" POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA RESUELVE: Artículo 1º: Reemplazar la escala salarial de básicos prevista por la Ordenanza Nº 4721/14, por la detallada en el Anexos A y B que forman parte integrante de la presente.- Artículo 2º: Elevar los montos de las asignaciones familiares por: Hijo/a a \$ 644,00 (pesos seiscientos cuarenta y cuatro 00/00), Prenatal a \$ 644,00 (pesos seiscientos cuarenta y cuatro 00/00) e hijo/a incapacitado a \$ 2.100,00 (pesos dos mil cien 00/00).- Artículo 3º: Cumplir con lo dispuesto en el artículo 24 Inc. 22 in fine, de la Carta Orgánica Municipal, sometiendo la presente Resolución ad-referéndum del Concejo Deliberante.- Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, cumplido archivar.- Dr. Martín I. Soria Intendente Municipal, Lic. Anahí S. Rodríguez, Secretaria de Gobierno.-

ANEXO A -RESOLUCIÓN Nº 1223/14.-					
BASICOS A PARTIR DE JULIO 2014					
	30 Hs	35 Hs	36 Hs	40 Hs	44 Hs
Categoría 01	7078,02	7998,86	8177,94	8875,83	9674,23
Categoría 02	6391,26	7222,76	7384,46	8014,64	8735,58
Categoría 03	5782,92	6535,28	6681,58	7251,78	7904,08
Categoría 04	5272,78	5958,75	6092,17	6612,06	7206,82
Categoría 05	4458,47	5038,51	5151,31	5590,93	6093,83
Categoría 06	4095,45	4628,26	4731,88	5135,69	5597,66
Categoría 07	3771,71	4262,40	4357,83	4729,71	5155,17
Categoría 08	3477,35	3929,75	4017,72	4360,58	4752,82
Categoría 09	3212,44	3630,37	3711,65	4028,40	4390,75
Categoría 10	2977,03	3364,32	3439,64	3733,19	4068,99
Categoría 11	2770,95	3131,47	3201,56	3474,80	3787,34
Categoría 12	2584,52	2920,76	2986,15	3240,98	3532,52
Categoría 13	2417,79	2732,35	2793,53	3031,91	3304,64
Categoría 14	2270,60	2566,00	2623,44	2847,33	3103,44
Categoría 15	1839,42	2078,73	2125,26	2306,63	2514,12
Categoría 16	1721,65	1945,62	1989,18	2158,95	2353,15

ANEXO B -RESOLUCIÓN Nº 1223/14.-					
BASICOS A PARTIR DE DICIEMBRE 2014					
	30 Hs	35 Hs	36 Hs	40 Hs	44 Hs
Categoría 01	7502,71	8478,79	8668,62	9408,38	10254,68
Categoría 02	6774,74	7656,12	7827,53	8495,52	9259,71
Categoría 03	6129,90	6927,39	7082,47	7686,89	8378,33
Categoría 04	5589,14	6316,27	6457,70	7008,78	7639,23
Categoría 05	4725,98	5340,82	5460,39	5926,38	6459,46
Categoría 06	4341,17	4905,95	5015,80	5443,83	5933,52
Categoría 07	3998,01	4518,14	4619,30	5013,50	5464,48
Categoría 08	3685,99	4165,53	4258,79	4622,22	5037,99
Categoría 09	3405,18	3848,19	3934,35	4270,10	4654,20
Categoría 10	3155,65	3566,18	3646,02	3957,18	4313,13
Categoría 11	2937,21	3319,36	3393,65	3683,28	4014,58
Categoría 12	2739,59	3096,01	3165,32	3435,44	3744,48
Categoría 13	2562,85	2896,29	2961,14	3213,82	3502,92
Categoría 14	2406,83	2719,96	2780,85	3018,17	3289,65
Categoría 15	1949,79	2203,45	2252,78	2445,02	2664,96
Categoría 16	1824,95	2062,36	2108,54	2288,48	2494,34